

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fact cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS (BALEARRES Y CANARIAS.....) Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. José Nadal y Escudero del cargo de Rector de la Universidad de Zaragoza; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo, y concediéndole los honores de Consejero de Instrucción pública, como recompensa á sus servicios.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Hernández Fajarnés, Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba, de conformidad con lo informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, el presupuesto adicional núm. 2, para las obras de restauración del Alcázar de Segovia, relativo á las comprendidas en la Sección 4.ª del proyecto general aprobado por Real orden de 19 de Junio de 1884, las cuales se ejecutarán por el sistema de administración, abonándose su importe de 49.882 pesetas 4 céntimos, con cargo al cap. 17 del presupuesto corriente de gastos de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la instancia de D. Sixto Pina, solicitando la suspensión de las elecciones municipales para la renovación de la mitad del Ayuntamiento de Monóvar, que habían de verificarse en 1.º de Diciembre próximo pasado, interin resolviese la Audiencia de Valencia el recurso entablado contra los acuerdos de esa Comisión provincial, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 20 de Diciembre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 30 de Noviembre último, recibida en el Consejo en 2 del actual, se ha remitido á la Sección el expediente en que D. Sixto Pina y Molera, vecino de Monóvar, provincia de Alicante, solicita la suspensión de las elecciones municipales que como en toda España se habrán celebrado en dicha villa el día 1.º del corriente mes, pidiendo al mismo tiempo que se ordene á la Audiencia de Valencia la reposición del auto, en que declaró desierto el recurso interpuesto ante la misma.

Resulta que el interesado reclamó ante el Ayuntamiento la inclusión en las listas de 250 electores por pagar contribución territorial, 14 por industrial y tres por ser capacidades; pidió también la exclusión de otros, y que algunos que no figuraban en el barrio donde debían aparecer en el suyo; y, por último, que se rectificase el apellido de Antonio Amat y Amat, que aparece con el segundo equivocado de Albert.

El Ayuntamiento, conceptuando que no se acreditaba la edad y vecindad de los electores para los que se solicitaba la inclusión, ni la capacidad de los otros, y que en cuanto á las variaciones de barrio, los reclamantes figuraban en los mismos puntos que en el padrón, y Antonio Amat, con idénticos apellidos en las listas, desestimó las solicitudes.

La Comisión provincial, ante la que se reclamó, confirmó los acuerdos del Ayuntamiento en 15 de Octubre último. Pina apeló ante la Audiencia de Valencia, y ésta, en 31 del mismo mes, no habiendo aquél comparecido á sostener su derecho, declaró desierto el recurso.

El interesado manifiesta que la Alcaldía se negó á expedirle certificación de haber reclamado el acuerdo municipal, pero el Gobernador indica que nada de esto le consta, pues no aparece que Pina se lo denunciara y justificara.

El reclamante acompaña certificaciones para probar que los electores cuya inclusión solicitó son mayores de veinticinco años; varias de la Administración de Hacienda, de las contribuciones que satisfacen, ó de que otros no pagan ninguna; de las cédulas personales que se les han expedido, y un acta notarial para probar que las puertas de la Secretaría del Ayuntamiento estaban cerradas cuando á ella acudió. Alguno de estos documentos lo ha presentado con posterioridad al acuerdo de la Comisión provincial.

La Sección de política de ese Ministerio entiende que declarado por la Audiencia, aunque sea erróneamente en concepto del reclamante, desierto el recurso, no puede gubernativamente ordenarse cosa alguna; que tampoco podía suspenderse la elección señalada por una ley; que, con arreglo al art. 31 de la Electoral, puede el interesado reclamar ante los Tribunales contra los que entienda que han incluido ó excluido

maliciosamente electores, y que, por tanto, se debe declarar que no ha lugar á resolver sobre los escritos de D. Sixto Pina.

La Sección, que como queda dicho, ha recibido este expediente después de celebrada la elección, estima asimismo que las listas electorales que han debido servir en Monóvar para ella, quedaron ultimadas después de haber declarado la Audiencia desierto el recurso, y que, por tanto, no ha lugar á que por V. E. se dicte resolución alguna sobre los escritos de D. Sixto Pina, que deben ser desestimados, sin perjuicio del derecho que le otorga el mencionado artículo de la ley Electoral, que puede ejercitar ante los Tribunales competentes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1890.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Las numerosas quejas, que en este Ministerio se reciben, de Maestros que no cobran sus haberes, son clara prueba de que no se cumplen las reglas dictadas en el Real decreto de 16 de Julio último, para asegurar el pago de las atenciones de primera enseñanza, y que ha llegado el caso de aplicar sin contemplación de ningún género las medidas coercitivas que expresa el art. 3.º de la Real orden de 20 de Noviembre último.

En vista de lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que al finalizar cada trimestre dé V. S. cuenta de los pueblos de esa provincia que tengan en descubierto las atenciones de primera enseñanza, y al mismo tiempo de los procedimientos de apremio que contra ellos haya empleado; en la inteligencia de que el Gobierno exigirá á V. S. la más estrecha y personal responsabilidad por la falta de cumplimiento de estas disposiciones.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1890.

VERAGUA

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. José Rubio y Argüelles Catedrático numerario de la asignatura de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Cádiz, Universidad de Sevilla, con el haber anual que actualmente disfruta en la Universidad de Valladolid, y en virtud de concurso y propuesta del Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. José Rubio.

Doctor en Medicina y Cirugía por la Universidad de Granada, con calificación de sobresaliente en 21 de Octubre de 1874.

Médico Director del Hospital de coléricos de Granada en 1865.

Encargado interinamente de una plaza de Profesor clínico en Granada en 1866; de la cátedra de Clínica quirúrgica en Granada en 1866.

Nombrado Vocal jurado de exámenes de prueba de curso en Medicina en Granada en 1871; Vocal del Tribunal de oposiciones á las plazas de alumnos internos en la Facultad de Medicina de Valladolid en 1877; Vocal del Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor clínico en Medicina de Valladolid en 1878; Médico del Hospital de niños de Valladolid en 1878; Vocal del Tribunal de oposiciones á una plaza de Ayudante de Clases prácticas en la Facultad de Medicina de Valladolid en 1880.

Nombrado Vocal del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Clínica quirúrgica de la Universidad de Granada en 1881; Vocal del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Obstetricia de Santiago en 1883; Vocal de la Comisión permanente de Salubridad de Valladolid en 1885; Vocal del Tribunal de oposiciones á Clínica quirúrgica de Sevilla, que actualmente se verifican.

Autor de la obra *Manual de Obstetricia*, declarada de mérito para el ascenso en el Profesorado por Real orden de 13 de Mayo de 1887.

Nombrado Catedrático numerario, por oposición, de Obstetricia y Ginecología en la Universidad de Valladolid por Real orden de 9 de Abril de 1877.

MINISTERIO DE ULTRAMAR**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por D. Lucas Mariano de Tornos, representante del Conde de Okszá, concesionario del cable telegráfico de Cuba á Haití, en que expone que conviniendo á los intereses de su representado transferir á la *Société Francaise des Telegraphes Sous Marins*, domiciliada en París, la propiedad y explotación de los cables telegráficos submarinos que posee desde Caimanera, en la bahía de Guantánamo, á la Mola de San Nicolás en la isla de Haití, y desde el primero de dichos puntos á Santiago de Cuba, cuya concesión le fué otorgada por Real decreto de 1.º de Abril de 1887, ampliada por Real orden de 3 de Mayo de 1888; quedando la expresada Sociedad subrogada en todos los deberes y derechos que á su representado impone la citada concesión, ruega se apruebe dicha transferencia por los efectos administrativos y legales:

Visto el poder otorgado por el Conde de Okszá en favor del indicado representante, para obrar en su nombre, cuyo documento se halla unido al expediente:

Visto el testimonio que acompaña del poder que igualmente le ha sido conferido por la referida Sociedad para aceptar la transferencia en nombre de la misma;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar la mencionada transferencia, según se solicita; debiendo, por lo tanto, procederse al otorgamiento de la correspondiente escritura y remitir á este Ministerio dos copias de la misma para todos los efectos administrativos y legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1889.

BECERRA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE LA GUERRA****Inspección de la Caja general de Ultramar.****Negociado de Conversión (1).**

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abono original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiere, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada sanitaria.

Cabo primero Matías Iglesias Gordón, natural de Burgos.
Soldado Jerónimo Martínez Blanco, natural de Tabajón, provincia de Pontevedra.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Idem Manuel Martínez Pérez, natural de Córdoba.
Idem Jerónimo Mosquera Reguera, natural de Tuobo, provincia de Lugo.

Cabo primero Francisco Montero Estarcada, natural de Zamora.

Cabo segundo Baldomero Ríos Millán, natural de Guadaluajara.

Soldado Juan Rodrigo del Valle, natural de Reina Ferrol, provincia de Palencia.

Idem Pedro Rojas Noya, natural de Barcelona.

Idem Severiano Rosa Cesó, natural de Ciudad Real.

Idem Romualdo San Felipe Expósito, natural de Promenol, provincia de Valencia.

Idem Aureliano Martínez, natural de Valladolid.

Idem Juan Verdú Martínez, natural de Murcia.

Idem Ricardo Arias Yáñez, natural de Moñina, provincia de Orense.

Idem Avelino Baus Quintero, natural de Carabanchel, provincia de Madrid.

Idem Marcelino Bravo Serrano, natural de Montijo, provincia de Badajoz.

Idem Enrique Casas Batuta, natural de Madrid.

Idem Manuel Camois Palmer, natural de Barcelona.

Idem José García Pastor, natural de Novelda, provincia de Alicante.

Idem José González Pastor, natural de Cervera, provincia de Murcia.

Idem José Guillén Rocasolano, natural de Zaragoza.

Idem Hilario Lorenzo Nieves, natural de Avila.

Cabo primero Lino Ortega Rico, natural de Duero, provincia de Burgos.

Soldado Juan Llombort Felú, natural de Silva, provincia de Gerona.

Idem Antonio Mariner Bartolomeu, natural de Palencia.

Sargento primero Ramón Jiménez Lomos, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Soldado Bernardo Nart Florens, natural de Tamarite, provincia de Huesca.

Idem Domingo Cimarra Marzá, natural de Calig, provincia de Castellón.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia Pedro Venancio Gómez, natural de Pontana, provincia de Jaén.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Guardia Andrés Ventosinos Moreno, natural de San Pedro, provincia de Lugo.

Comandancia de la Guardia civil de Sagua.

Guardia Serafín Vidal Ferrer, natural de Vélez Blanco, provincia de Murcia.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

Guardia Leandro Barriobecio Anotio, natural de Tolosa, provincia de Guipúzcoa.

Idem Francisco Vigares Fons, natural de San Felú, provincia de Gerona.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia Manuel Benito Caballar, natural de Meis, provincia de Pontevedra.

Idem Benigno Velasco Cobos, natural de Tarifa, provincia de Cádiz.

Brigada Sanitaria.

Cabo primero José Bejurán Capdeola, natural de Altafulla, provincia de Tarragona.

Soldado Carlos Arija Marino, natural de San Pedro de Valdesonero, provincia de León.

Idem Manuel Fuenmayor Gómez, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Idem Diego Yusata Ramírez, natural de Algeciras, provincia de Cádiz.

Cabo primero Luis Pérez Cedron, natural de Madrid.

Soldado Enrique Pomada Saball, natural de Benicastell, provincia de Alicante.

Idem Francisco Pérez Conde, natural de Santa María Reguero, provincia de Orense.

Idem Ramón Pérez Muñoz, natural de Valencia.

Idem Pedro Fons Más, natural de Barcelona.

Idem José Esteban Abello, natural de Sevilla.

Idem Tomás Esteban Miguel, natural de Castro, provincia de Burgos.

Sargento primero Joaquín Esteban Lamiel, natural de Dos Torres, provincia de Teruel.

Cabo primero Abelardo Elola Campos, natural de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza.

Soldado Francisco Alvarez Llanosa, natural de Oviedo.

Idem Manuel Villamayor Molinero, natural de Medenevino, provincia de Burgos.

Cabo segundo Antonio Casellas Casas, natural de Santa Coloma de Farnés, provincia de Barcelona.

Idem primero José Cancio Delgado, natural de Sanlúcar, provincia de Cádiz.

Idem segundo Ramón Castaños Villar, natural de San Fernando, provincia de Madrid.

Sargento segundo Bernardo Díaz Pinés, natural de Manzanares, provincia de Ciudad Real.

Cabo primero José Fons Torts, natural de Moncada, provincia de Barcelona.

Soldado Fermín Tapia Martín, natural de Segovia.

Cabo primero Miguel Cerán Hoyos, natural de Barcelona, provincia de Santander.

Soldado Francisco Tornillo Gato, natural de Montemolín, provincia de Badajoz.

Idem Pedro Tocina Grande, natural de Torquemada, provincia de Cáceres.

Idem Enrique Torres Marchón, natural de Casalta Siona, provincia de Sevilla.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA**Dirección de Hidrografía.****AVISO A LOS NAVEGANTES**

Núm. 185.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Francia (Mancha).

1.109. DESAPARICIÓN DEL BLOQUE DE MAMPOSTERÍA QUE SE HABÍA COLOCADO EN LA BASSE PLATE. (A. a. N., núm.

ro 176/1.044. Paris, 1889.) El bloque de mampostería colocado sobre la Basse Plate (Canal Occidental de la isla Bas) para sobre él construir una torre, ha sido arrastrado por la mar (véase Aviso núm. 166/996 de 1889).

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO**Argel.**

1.110. SUPRESIÓN DEL MUERTO DE LA RADA DELLY. (A. a. N., núm. 176/1.045. Paris, 1889.) La boya muerta que estaba fondeada en la rada Delly en 25 metros de agua al S. 5º E. del faro, no existe actualmente.

Carta núm. 158 de la sección III.

1.111. NOTICIAS SOBRE LOS PUERTOS DE ARZEW Y MOSTAGANEM. (A. a. N., núm. 176/1.046. Paris, 1889.) La boya de la rada de Arzew no existe. Hay dos postes en este puesto.

Tampoco existen las dos boyas del puerto de Mostaganem.

Cartas números 800 y 158 de la sección III.

1.112. NOTICIAS SOBRE LOS FONDOS DE CHERCHELL. (A. a. N., núm. 176/1.047. Paris, 1889.) Las boyas que estaban fondeadas en la rada de Cherchell no existen.

El braceaje de 15 metros de arena al ONO. de la punta Zizirin es preferible á aquel donde están los fondos de rocas.

Cartas números 800 y 158 de la sección III.

MAR NEGRO**Bulgaria.**

1.113. NOTICIAS SOBRE LA RADA DE BURGHAZ (BOURGAS). (A. a. N., núm. 176/1.048. Paris, 1889.) Por observaciones hechas á bordo del buque de guerra austro-húngaro *Taurus*, dos boyas de amarre para buques pequeños están fondeadas en la rada de Burghaz respectivamente á 8 cables al S. 30º O., y á 5,4 cables al S. 17º E. del minarete del O.

El minarete del E. está destruido la mitad; á larga distancia sólo se distingue el del O.

Los dos montinos que indican las cartas al O. de la población se ocultan por el arbolado y no se distinguen.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCÉANO ÍNDICO**Sumatra (costa ☉).**

1.114. COLORACIÓN DEL AGUA AL NO. DE PULO DUA ENTRE PULO MANSALAR Y PULO MAS. (A. a. N., núm. 176/1.049. Paris, 1889.) El Comandante del buque de guerra neerlandés *Walk* ha visto el agua descolorida al NO. de Pulo Dua bajo las enfilaciones siguientes: Pulo Dua S. 46º O.; Pulo Kalmantong Gede N. 87º E.; la punta de Pulo Mansalar N. 52º E.

El agua descolorida ha sido vista á una distancia de 150 metros en dirección ONO.

Carta núm. 498 de la sección IV.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE**Isla Fanning.**

1.115. NOTICIAS SOBRE EL PUERTO ENGLISH Y SOBRE EL FONDEADERO DE BALCINAS (FONDEADERO WHALER). (A. a. N., número 176/1.050. Paris, 1889.) Según noticias recibidas á bordo del buque de guerra de los Estados Unidos *Nipsic*, el canal dicho Port English y un paso para embarcaciones que se ha hecho en el arrecife del fondeadero de Baleiniers (fondeadero Whaler) son los únicos pasos practicables que existen en el arrecife que rodea la isla Fanning; el canal del arrecife sobre la costa N. no es siempre conveniente para las embarcaciones.

Los buques que calen 5,5 metros pueden cargar á lo largo del muelle de Port English; pero desatracados de él unos 10 metros.

Hay un depósito de guano de clase inferior como á 0,5 milla al SE. del muelle. El guano es llevado al muelle por un tranvía, no hay factoría de aceite, los molinos de viento indicados en las cartas no existen.

El muelle de hierro que existía en el fondeadero de Baleinier se ha colocado en Port English.

Dos postes, restos de un antiguo muelle, se encuentran sobre la playa del fondeadero de Baleiniers casi en su medianía. El mejor fondeadero es en 15 metros de agua demorando estos postes al S. 56º E. El paso artificial á través del arrecife está señalado por dos postes.

La declinación de la aguja según las observaciones hechas en Port English era 7º 11' NE. en Julio de 1889.

Carta núm. 468 de la sección I.

Mancha.

1.116. BUQUE PERDIDO FLOTANTE AL SSO. DE LA PUNTA SAINTE CATHERINA (ISLA DE WIGHT). (A. a. N., núm. 180/1.067. Paris, 1889.) El Capitán de la goleta *Orphelina*, yendo de Saint Valery sur-Somme á Morennes ha abordado el 14 de Octubre de 1889 á las 8 y 1/2 de la noche á 25 millas al SSO. de la punta Sainte Catherina los restos de un buque perdido grande flotante entre dos aguas.

Cartas números 51 y 558 de la sección II.

Madrid 14 de Noviembre de 1889.—El Director accidental, Pelayo ALCALÁ GALLIANO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Noviembre de este año.

PROVINCIAS	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	TRIGO	CEBADA	CENTENO	MAIZ	GARBANZOS	ARROZ	ACEITE	VINO	AGUARDIENTE	CARNERO	VACA	TOCINO	DE TRIGO	DE CEBADA
	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.				
Alava.....	15'53	10'18	»	14'07	1'04	0'08	0'99	0'38	0'79	1'50	1'33	1'51	0'05	0'05
Albacete.....	18'59	10'36	10'86	12'03	0'89	0'47	0'84	0'21	0'62	1'15	1'40	1'71	0'04	0'04
Alicante.....	22'92	11'10	14	14'64	0'70	0'49	1'07	0'35	0'99	1'56	1'81	1'88	0'06	0'05
Almería.....	22'90	10'65	14'93	12'66	0'50	0'50	0'85	0'34	0'66	1'18	2	2'05	0'06	0'06
Avila.....	18'25	9'99	10'02	»	0'58	0'54	1'02	0'37	0'94	0'96	1'11	1'50	0'05	0'05
Badajoz.....	17'38	9'11	11'23	14'40	0'47	0'58	0'77	0'32	0'88	1'03	1'73	1'82	0'04	0'04
Barcelona.....	19'41	10'33	11'52	13'38	0'48	0'53	1'03	0'26	0'86	1'50	1'46	1'76	0'07	0'06
Burgos.....	14'80	9'22	9'55	13'90	0'68	0'59	0'97	0'27	0'68	1'02	1'08	1'39	0'04	0'04
Cáceres.....	15'58	10'86	11'33	15'30	0'45	0'60	0'97	0'40	0'80	0'81	1'06	1'51	0'06	0'04
Cádiz.....	21'52	12'29	»	19'65	0'60	0'57	0'96	0'67	1'49	1'04	1'42	2'06	0'05	0'04
Castellón de la Plana.....	20'48	11	14'50	11'78	0'54	0'52	1'12	0'21	0'61	1'55	1'80	1'81	0'06	0'06
Ciudad Real.....	18'99	9'84	11'56	»	0'70	0'52	0'82	0'23	0'88	1'14	2'12	1'84	0'05	0'05
Córdoba.....	18'60	10'44	12'61	14'97	0'37	0'55	0'66	0'42	1	0'93	1'21	1'77	0'04	0'05
Coruña.....	21'23	13'73	13'88	13'87	0'88	0'51	1'05	0'60	0'80	0'90	1'13	1'69	0'09	0'08
Cuenca.....	15'83	9'38	11'11	»	0'83	0'44	0'91	0'17	0'60	1'14	1'10	2'54	0'05	0'04
Gerona.....	17'27	9'38	12'83	12'02	0'59	0'60	1'09	0'42	0'91	1'53	1'42	1'57	0'06	0'07
Granada.....	17	11'95	12'70	13'27	0'38	0'38	0'89	0'38	0'82	1	1'20	1'43	0'03	0'02
Guadalajara.....	14'42	8'02	9'49	»	0'65	0'56	0'89	0'29	0'69	1'18	1'51	2'06	0'04	0'04
Guipúzcoa.....	20'09	12'87	»	14'82	0'97	0'67	1'17	0'53	1'30	2	1'25	1'55	0'06	»
Huelva.....	20'76	11'25	17	17	0'45	0'43	0'89	0'27	1'35	1'21	1'35	1'57	0'05	0'05
Huesca.....	17'91	9'08	9'64	10'78	1'41	0'66	0'88	0'33	0'68	1'51	1'15	1'72	0'06	0'05
Jaén.....	18'37	13'92	13'20	15'02	0'46	0'49	0'71	0'34	0'99	0'98	1'37	1'66	0'05	0'05
León.....	16'39	8'93	10'68	»	0'57	0'66	1'14	0'34	0'86	0'97	0'92	1'86	0'05	0'05
Lérida.....	18'74	10'19	13'54	14'12	0'98	0'73	1'08	0'29	0'94	1'61	1'22	1'66	0'07	0'08
Logroño.....	14'49	8'77	9'86	11'60	0'93	0'62	0'90	0'25	0'90	1'28	1'22	1'64	0'05	0'04
Lugo.....	20'56	12'82	14'91	15'54	1'09	0'61	1'11	0'47	0'94	0'62	0'92	1'60	0'08	0'07
Madrid.....	17'58	11'12	12'05	14'50	0'71	0'58	0'99	0'35	1	1'28	1'30	1'67	0'04	0'04
Málaga.....	20'68	12'79	»	16'63	0'49	0'47	0'76	0'51	1'10	1'09	1'65	1'70	0'06	0'05
Murcia.....	19'68	9'16	9'25	11'84	0'60	0'49	0'94	0'37	0'89	1'30	1'79	1'36	0'04	0'04
Navarra.....	15'45	7'72	6'37	11'04	0'94	0'63	1'02	0'29	0'57	1'59	1'35	1'78	0'04	»
Orense.....	17'29	11'39	11'99	13'03	0'69	0'65	1'14	0'31	0'77	0'59	0'85	1'50	0'06	0'04
Oviedo.....	22'30	14'40	15	15'20	1'06	0'62	1'33	1'03	1'18	1'18	1'11	1'89	0'09	0'12
Palencia.....	15'35	9'18	10'60	»	0'77	0'53	1'09	0'24	0'80	0'92	1'03	1'71	0'03	0'02
Pontevedra.....	23'84	17'50	15'12	14'06	0'82	0'59	0'97	0'36	0'92	0'63	0'94	1'48	0'10	0'06
Salamanca.....	15'24	10'28	9'32	»	0'63	0'66	1	0'27	0'87	0'93	1'09	1'61	0'05	0'05
Santander.....	18'93	14'08	11'26	15'21	0'86	0'61	1'06	0'48	0'87	1'05	1	1'91	0'11	0'08
Segovia.....	15'25	8'97	8'66	»	0'83	0'66	0'97	0'30	1'03	1'08	1'13	1'62	0'04	0'05
Sevilla.....	18'79	10'42	10'86	14'49	0'33	0'52	0'66	0'41	1'12	1'15	1'21	1'64	0'03	0'03
Soria.....	13'77	8'20	8'51	»	0'99	0'54	1'09	0'33	0'92	1'37	1'21	1'70	0'05	0'05
Tarragona.....	20'19	9'77	12'41	13'85	0'62	0'57	0'98	0'22	0'63	1'70	1'62	1'81	0'07	0'07
Teruel.....	16'43	8'46	9'41	8'61	0'95	0'58	0'80	0'22	0'61	1'45	»	1'86	0'03	0'03
Toledo.....	17'25	9'13	10'54	»	0'66	0'56	0'76	»	0'75	0'99	1'37	1'86	0'04	0'04
Valencia.....	21'27	11'11	14'92	13'44	0'87	0'44	1'04	0'21	0'75	1'45	1'49	1'60	0'06	0'06
Valladolid.....	15'74	10'09	9'82	»	0'76	0'53	0'95	0'21	0'69	0'91	1'04	1'57	0'03	0'04
Yizcaya.....	22'68	14'16	15'20	15'38	1'02	0'70	1'23	0'62	1'23	1'35	1'12	1'50	0'09	0'13
Zamora.....	14'51	9'46	9'18	»	0'61	0'60	1'04	0'22	0'69	0'85	0'89	1'85	0'04	0'03
Zaragoza.....	14'08	6'35	9'35	9'19	0'92	0'56	0'89	0'26	0'80	1'54	1'09	1'64	0'05	0'04
Islas Baleares.....	21'28	10'21	»	18'60	0'66	0'47	1'17	0'35	0'85	1'36	1'44	1'54	0'06	0'06
Precio medio en toda España.....	18'24	10'62	11'65	13'89	0'73	0'35	0'99	0'35	0'88	1'19	1'30	1'71	0'06	0'05

	HECTOLITRO. Ptas. Cént.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TRIGO.....	33	Sorbas.....	Almería.
	10	Alcañices.....	Zamora.
CEBADA.....	24	Lalin.....	Pontevedra.
	5	Belchite.....	Zaragoza.

Madrid 6 de Febrero de 1890.—El Director general, C. de San Bernardo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

BALANCE DEL BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA Y SUS SUCURSALES

en la tarde del martes 31 de Diciembre de 1889, que comprende las operaciones verificadas en el segundo semestre del referido año.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA

ACTIVO	ORO		BILLETES		PASIVO	ORO		BILLETES	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.		Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Caja.....	7.761.784	84	4.270.585	30	Capital.....	8.000.000	»	»	»
Cartera.....	4.008.259	24	»	»	Billetes en circulación.....	1.543.750	»	»	»
	1.015.991	37	»	»	Saneamiento de créditos.....	71.911	15	1.738.854	95
	5.024.250	61	»	»	Cuentas corrientes.....	9.382.912	31	3.715.541	46
Créditos con garantías.....	113.604	57	»	»	Depósitos sin interés.....	886.297	94	1.053.686	93
Empréstito del Ayuntamiento de la Habana.....	3.737.443	04	»	»	Dividendos.....	81.680	»	21.233	70
Sucursales.....	1.278.428	39	386.652	38	Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....	»	»	36.454.619	75
Comisionados.....	494.295	13	»	»	Cuentas varias.....	»	»	774.139	71
Hacienda pública: cuenta de emisión de billetes del Banco Español de la Habana.....	»	»	36.454.619	75	Corresponsales.....	1.065	24	»	»
Cuentas varias.....	1.567.097	06	2.668.013	86	Amortización é intereses del empréstito, Ayuntamiento de la Habana.....	15.000	»	»	»
Efectos timbrados.....	3.317.035	53	»	»	Hacienda pública: cuenta de recibos de contribución.....	3.390.252	81	»	»
Delegados cuenta efectos timbrados.....	531.874	71	»	»	Idem id.: efectos timbrados.....	3.759.396	05	»	»
Tesoro: Deuda de Cuba.....	25.874	73	»	»	Idem id.: consumo de ganado.....	73.118	76	»	»
Recibos de contribuciones.....	58.245	13	»	»	Productos del Ayuntamiento de la Habana.....	183.412	97	22.834	78
Recaudadores de contribuciones.....	3.525.785	21	»	»	Recaudación de contribuciones.....	9.890	20	»	»
Recaudación consumo de ganado.....	60.904	86	»	»	Intereses por vencer.....	28.420	66	»	»
Propiedades.....	160.564	92	»	»	Ganancias y pérdidas.....	240.000	»	»	»
Gastos de todas clases.—Los de instalación á cuenta nueva.....	9.919	36	1.039	99					
	27.667.108	09	43.780.911	28		27.667.108	09	43.780.911	28

Habana 31 de Diciembre de 1889.

SUCURSAL DE MATANZAS

ACTIVO	ORO		BILLETES		PASIVO	ORO		BILLETES	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
Caja.....			434.492 ⁴⁷	211.337 ⁸⁰	Cuentas corrientes.....	543.871 ⁷⁰		224.804 ⁰⁴	
Cartera. { Hasta tres meses.	250.896 ⁹⁷	6.000			Depósitos sin interés.....	54.348 ⁹⁶		38.349 ⁹⁰	
{ A mas tiempo.	122.206 ⁴⁶	6.224 ⁴⁹			Banco Español de la isla de Cuba.....	344.595 ⁰⁸		198.565 ⁸⁰	
			373.193 ⁴³	12.224 ⁴⁹	Letras á pagar.....	51		»	
Sucursal de Cárdenas.....			1.701 ⁷⁰	»	Banco Español de la isla de Cuba: cuenta recaudación de con-	270.792 ⁹⁰		»	
Cuentas varias.....			338.553 ³⁰	313.097 ⁶³	tribuciones.....	82.441 ¹³		»	
Recaudadores de contribuciones.....			132.694 ⁵⁰	»	Idem id.: efectos timbrados.....	13.154 ⁷⁹		20.076 ⁶⁵	
Efectos timbrados.....			82.441 ¹³	»	Saneamiento de créditos.....	53.820 ⁹⁷		54.863 ⁵³	
			1.363.076 ⁵³	536.659 ⁹²	Intereses por cobrar.....				
						1.363.076 ⁵³		536.659 ⁹²	

Matanzas 28 de Diciembre de 1889.

SUCURSAL DE CÁRDENAS

ACTIVO	ORO		BILLETES		PASIVO	ORO		BILLETES	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
Caja.....			283.994 ⁴²	329.452 ⁹⁰	Cuentas corrientes.....	538.466 ³⁵		287.423 ²⁰	
Cartera. { Hasta tres meses.	288.970 ⁷⁹	»			Depósitos sin interés.....	41.550 ⁸⁵		29.189 ⁵⁰	
{ A mas tiempo.	92.038 ⁹⁵	»			Banco Español de la isla de Cuba.....	19.236 ⁵⁵		14.447 ⁴⁷	
			381.009 ⁷⁴	»	Sucursal de Matanzas.....	1.501 ⁷²		»	
Sucursal de Sagua la Grande.....			2.360 ⁹⁵	»	Cuentas varias.....	19.636 ¹⁴		»	
Cuentas varias.....			132.219 ⁰²	3.107 ²⁷	Letras á pagar.....	169		»	
Recaudadores de contribuciones.....			188.673 ⁴⁵	»	Banco Español de la isla de Cuba: cuenta recaudación de con-	335.769 ⁰⁷		»	
Efectos timbrados.....			84.945 ³⁰	»	tribuciones.....	84.945 ³⁰		»	
					Idem id.: efectos timbrados.....	31.747 ³¹		1.500	
			1.073.202 ⁸⁸	332.560 ¹⁷	Saneamiento de créditos.....	180 ⁵⁹		»	
					Intereses por cobrar.....				
						1.073.202 ⁸⁸		332.560 ¹⁷	

Cárdenas 28 de Diciembre de 1889.

SUCURSAL DE CIENFUEGOS

ACTIVO	ORO		BILLETES		PASIVO	ORO		BILLETES	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
Caja.....			644.791 ⁷⁴	127.470 ⁸⁰	Cuentas corrientes.....	1.006.854 ⁸⁶		21.829 ⁰⁷	
Cartera. { Hasta tres meses.	333.052 ⁸⁹	»			Depósitos sin interés.....	49.159 ⁶³		»	
{ A mas tiempo.	174.342 ³²	»			Banco Español de la isla de Cuba.....	»		198.149 ¹⁶	
			507.395 ²¹	»	Depositantes por documentos á cobrar.....	32.497 ⁵²		»	
Propiedades.....			1.137 ⁶⁰	»	Cuentas varias.....	1.350		»	
Banco Español de la isla de Cuba.....			68.690 ¹⁶	»	Banco Español de la isla de Cuba: cuenta recaudación de con-	371.980 ¹⁰		»	
Sucursal de Sagua la Grande.....			744 ⁴⁰	»	tribuciones.....	92.370 ⁸⁵		»	
Cuentas varias.....			27.295 ⁴⁹	133.145 ⁸⁰	Idem id.: efectos timbrados.....	16.579 ⁰⁸		40.638 ³⁷	
Recaudadores de contribuciones.....			228.366 ⁵⁹	»	Saneamiento de créditos.....				
Efectos timbrados.....			92.370 ⁸⁵	»					
			1.570.792 ⁰⁴	260.616 ⁶⁰		1.570.792 ⁰⁴		260.616 ⁶⁰	

Cienfuegos 28 de Diciembre de 1889.

SUCURSAL DE SAGUA LA GRANDE

ACTIVO	ORO		BILLETES		PASIVO	ORO		BILLETES	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
Caja.....			492.886 ⁴¹	9.802 ⁸⁵	Cuentas corrientes.....	352.059 ¹⁴		3.006 ²⁵	
Cartera. { Hasta tres meses.	325.702 ⁹⁵	»			Depósitos sin interés.....	50.187 ⁶⁸		2.800	
{ A más tiempo.	307.381 ³⁶	»			Banco Español de la isla de Cuba.....	644.556 ⁶⁹		3.996 ⁶⁰	
			633.584 ³¹	»	Sucursal de Cienfuegos.....	922 ¹⁵		»	
Cuentas varias.....			20.085 ³²	1.706	Sucursal de Cárdenas.....	852 ⁶⁶		»	
Recaudadores de contribuciones.....			54.106 ²⁵	»	Banco Español de la isla de Cuba: cuenta recaudación de con-	147.657 ²³		»	
Efectos timbrados.....			57.446 ⁶⁶	»	tribuciones.....	57.446 ⁶⁶		»	
			1.258.108 ⁹⁵	11.508 ⁸⁵	Idem id.: efectos timbrados.....	4.426 ⁷⁴		1.706	
					Saneamiento de créditos.....				
						1.258.108 ⁹⁵		11.508 ⁸⁵	

Sagua la Grande 28 de Diciembre de 1889.

SUCURSAL DE SANTIAGO DE CUBA

ACTIVO	ORO		BILLETES		PASIVO	ORO		BILLETES	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
Caja.....			656.126 ⁸⁶	15.865 ⁹⁰	Cuentas corrientes.....	241.525 ⁹²		4 ³⁸	
Cartera. { Hasta tres meses.	94.883 ⁵⁰	»			Depósitos sin interés.....	57.295 ⁶⁷		»	
{ A mas tiempo.	99.736 ⁶⁵	»			Banco Español de la isla de Cuba.....	282.716 ⁸¹		15.861 ⁵²	
			194.620 ¹⁵	»	Letras á pagar.....	2.080		»	
Propiedades.....			9.302 ⁶⁶	»	Cuentas varias.....	6.000		»	
Cuentas varias.....			8.135 ⁴²	5.524 ⁵⁰	Banco Español de la isla de Cuba: cuenta recaudación de con-	734.692 ⁴³		»	
Recaudadores de contribuciones.....			461.995 ⁵⁷	»	tribuciones.....	74.235 ³⁶		»	
Efectos timbrados.....			74.235 ³⁶	»	Idem id.: efectos timbrados.....	5.869 ⁸³		5.524 ⁵⁰	
			1.404.416 ⁰²	21.390 ⁴⁰	Saneamiento de créditos.....				
						1.404.416 ⁰²		21.390 ⁴⁰	

Santiago de Cuba 21 de Diciembre de 1889.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 11 de Febrero de 1890.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento	OBSERVACIONES
1	Varón...	74	Viudo...	Tifus.....	Corredera Alta, 15.....	»	31	Varón...	10 d.	Soltero...	Falta de desarrollo.	Infantas, 25.....	»
2	Idem....	3	Soltero..	Difteria....	Ventorrillo, 6.....	»	32	Idem....	Intoxicación fosf.ª	Judicial.
3	Idem....	6	Idem....	Idem.....	Ancora, 4.....	»	33	Hembra..	56	Viuda...	Fiebre perniciosa..	Ronda de Atocha, 11.....	»
4	Idem....	57	Viudo...	Tuberculosis..	Escorial, 14.....	»	34	Idem....	33	Casada..	Tuberculosis.....	Arco de Santa María, 42.	»
5	Idem....	51	Casado..	Idem.....	Ronda de Toledo, 1.....	»	35	Idem....	50	Idem....	Lesión del corazón.	Leganitos, 56.....	»
6	Idem....	52	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	36	Idem....	67	Idem....	Insufic.ª valvular..	Santa Isabel, 48.....	»
7	Idem....	28	Soltero..	Idem.....	Princesa, 5.....	»	37	Idem....	10 m.	Soltera..	Bronquitis.....	Hernán Cortés, 18.....	»
8	Idem....	8 m.	Idem....	Laringitis....	Noviciado, 16.....	»	38	Idem....	5	Idem....	Idem.....	Cabeza, 30.....	»
9	Idem....	6 m.	Idem....	Bronquitis....	León, 4.....	»	39	Idem....	1 m.	Idem....	Idem.....	Calatrava, 20.....	»
10	Idem....	1 m.	Idem....	Idem.....	Latoneros, 2.....	»	40	Idem....	Idem.....	Asilo de las Mercedes...	»
11	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Cervantes, 16.....	»	41	Idem....	60	Casada..	Pulmonía.....	San Pedro Mártir, 5.....	»
12	Idem....	8 m.	Idem....	Catarro bronquial..	Cruz Verde, 2.....	»	42	Idem....	53	Viuda...	Idem.....	Miguel Servet, 2.....	»
13	Idem....	50	Idem....	Pneumonía....	Sombretete, 2.....	»	43	Idem....	2	Soltera..	Idem.....	Marqués del Duero, 6.....	»
14	Idem....	38	Casado..	Idem.....	Pacífico, 15.....	»	44	Idem....	40	Casada..	Idem.....	Mesón de Paredes, 19.....	»
15	Idem....	75	Idem....	Idem.....	Jesús, 5.....	»	45	Idem....	84	Viuda...	Idem.....	Hortaleza, 12.....	»
16	Idem....	49	Soltero..	Idem.....	Embajadores, 20.....	»	46	Idem....	53	Idem....	Idem.....	Isabel la Católica, 13.....	»
17	Idem....	25	Idem....	Idem.....	Clavel, 8.....	»	47	Idem....	48	Casada..	Idem.....	Monserrat, 20.....	»
18	Idem....	40	Casado..	Idem.....	Reina, 4.....	»	48	Idem....	2	Soltera..	Catarro capilar...	Huertas, 35.....	»
19	Idem....	14	Soltero..	Catarro pulmonar..	Peligros, 9.....	»	49	Idem....	72	Casada..	Pleuresia.....	Luciente, 5.....	»
20	Idem....	70	Viudo...	Idem.....	Espoz y Mina, 12.....	»	50	Idem....	61	Idem....	Catarro pulmonar..	Colón, 4.....	»
21	Idem....	67	Idem....	Idem.....	Alcalá, 5.....	»	51	Idem....	11 d.	Soltera..	Idem.....	San Millán, 3.....	»
22	Idem....	26	Soltero..	Catarro gástrico..	Hospital Provincial.....	»	52	Idem....	54	Viuda...	Catarro crónico...	Oso, 23.....	»
23	Idem....	21 d.	Idem....	Enterocolitis....	San Pedro, 16.....	»	53	Idem....	1	Soltera..	Enteritis.....	Arco de Santa María, 30.....	»
24	Idem....	64	Casado..	Cirrosis hepática..	Hospital Provincial.....	»	54	Idem....	49	Casada..	Derrame seroso....	Barceló, 5.....	»
25	Idem....	8 m.	Soltero..	Meningitis.....	Bailén, 3.....	»	55	Idem....	3	Soltera..	Meningitis.....	Carret. Extremadura, 60.	»
26	Idem....	46	Idem....	Congest. cerebral..	Peninsular, 4.....	»	56	Idem....	25	Idem....	Congest. cerebral..	Hospital Provincial.....	»
27	Idem....	50	Casado..	Idem.....	Dos Amigos, 5.....	»	57	Idem....	77	Viuda...	Pelagra.....	Idem.....	»
28	Idem....	65	Viudo...	Albuminuria....	Hospital Provincial.....	»	58	Idem....	Feto...	Castil a, 18.....	»
29	Idem....	78	Casado..	Debilidad senil...	Almagro, 3.....	»	59	Idem....	Idem....	»
30	Idem....	50	Soltero..	Epitelioma.....	Paloma, 15.....	»							

Total de inhumaciones: 57 y 2 fetos.—Varones 32; hembras 27.—De difteria varones 2.—De viruela nada.—De sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares: varones, 13; hembras, 16; total, 29.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 4 del actual, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de Vigilancia de la Deuda del Estado, creada por el artículo 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, esta Dirección general ha dispuesto que el día 25 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 327.954 pesetas 49 céntimos, que se compone de pesetas 320.631'37 á que asciende la recaudación obtenida en el mes de Diciembre último por ventas de bienes de las mismas Corporaciones, y las cantidades que no pudieron tenerse en cuenta en meses anteriores, y de 7.323'12, que quedaron sin aplicar en la subasta verificada en 23 de Enero próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 22 y 24, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 25, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se

considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 12 de Febrero de 1890.—El Director general, S. Pastor.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NUMERO de títulos.	SERIES	NUMERACION	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
TOTAL GENERAL.....			

Madrid..... de..... de 189..... (El interesado.)

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito en alhajas, números 10.166 y 10.167, expedidos por este establecimiento con fecha 13 de Mayo de 1889, á favor de D. Alvaro Armada y Fernández de Córdoba, Conde de Revillagigedo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 27 del

reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Febrero de 1890.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1154

Banco Hipotecario de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito en este Banco, núm. 8.124, que comprende 10 cédulas hipotecarias del mismo establecimiento al 5 por 100 de interés, números 60.586 al 595, pertenecientes al Sr. D. José Balda Jovellar, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar del 24 de Enero, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Febrero de 1890.—El Secretario, Arturo Martín Puente. X—1150

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Habiendo acudido á esta Dirección general D. Manuel Mallón en solicitud de que se le expida nuevo título de Licenciado en Medicina por habersele extraviado el que se le expidió en 8 de Octubre de 1883, se hace público para los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 14 de Febrero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Madrid á Francia, en la provincia de Segovia, cuyo presupuesto es de 11.600 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Febrero de 1890.—El Director general, Sagasta.

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de la estación de Torrelavega á Oviedo, provincia de Santander, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Santander, cuyo presupuesto es de 27.357 pesetas 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 280 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Febrero de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Santander, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Muriedas á Bilbao, provincia de Santander, cuyo presupuesto es de 49.990 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Febrero de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Muriedas á Bilbao, provincia de Santander, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Santander, cuyo presupuesto es de 21.644 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la

Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Febrero de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Santander, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Valladolid á Santander, en esta última provincia, cuyo presupuesto es de 22.179 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Febrero de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Valladolid á Santander, en esta última provincia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Santander, cuyo presupuesto es de 15.990 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Febrero de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... últi-

mo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Santander, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.

Habiendo sufrido extravío el talón resguardo del depósito constituido en 8 de Enero de 1867 por la Comisión del Banco de España en esta capital, con los números 65 de entrada y 4.457 del registro de inscripción, importante 85 escudos 867 milésimas, por la tercera parte del 80 por 100 del quinto plazo de fincas de Propios de Nava de Roa, comprados por Don Deogracias Avila; se hace público por medio de este periódico oficial y *Boletín* de la provincia, para que la persona que haya encontrado ó tenga en su poder el referido documento se sirva entregarlo en esta Intervención de Hacienda; advirtiendo que transcurridos los dos meses prevenidos por instrucción se procederá á la expedición de un nuevo resguardo, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el primitivo.

Burgos 12 de Febrero de 1890.—El Interventor, por orden, Cruz Collado. 314—M

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 14

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Ubeda.—Manuel L. Pardo, sin señas.
Madrídejos.—Moya, Huertas, 5.
París.—Antonio Gutiérrez, sin señas.
Sevilla.—Teniente Coronel de la segunda batería.
Marbella.—José Sánchez Jato, Jaime I, 58.
Alexandria.—Delacalle, Teatro.

NOROESTE

Segovia.—Gorostiza, Mendizábal, 47.

SUR

Sevilla.—Tomás Páez, costanilla Desamparados, 3.
Segorbe.—Valentín Ibáñez, Santa Isabel, 1, principal.

Madrid 14 de Febrero de 1890.—Por el Jefe del Centro, J. Vela.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 15 del mes último, núm. 75, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de la madera de plátano necesaria en la segunda agrupación con destino al crucero *Reina Mercedes*, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 23 del mismo, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de 3.000 pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 11.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 150 pesetas, que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta; pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá, como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 300 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 3 de Febrero de 1890.—El Secretario, Enrique Robián.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda; en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... núm..... de tal fecha), para contratar la madera necesaria en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por 100) todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 61—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 326, de 24 del anterior, de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Málaga, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro

tro de los hierros Best-Best, necesarios en la tercera agrupación con destino al cañonero torpedero Audaz, bajo el tipo total de 4.380 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Málaga, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 219 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 3 de Febrero de 1890.—El Secretario, Manuel de Dueñas.

Modelo de proposición (1).

D. N. N., vecino de....., calle de....., número....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., número....., de tal fecha.....), para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase), necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Málaga, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 68—S

En vista de acuerdo núm. 327, de 24 del anterior, de la Excm. Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de los hierros Best-Best necesarios en la tercera agrupación con destino al crucero Marqués de la Ensenada, bajo el tipo total de 4.380 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 219 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 3 de Febrero de 1890.—El Secretario, Manuel de Dueñas.

Modelo de proposición. (1)

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle de....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha) para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase), necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 69—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 34, de 3 del mes actual y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 25 y 186, de 31 anterior y 2 del actual, respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de los hierros necesarios en la tercera agrupación con destino al cañonero torpedero Audaz, dividido en dos lotes, bajo el tipo total de 13.569'60 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 5 del mes de Marzo próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 7 de Febrero de 1890.—El Secretario, P. O., Emilio Bozzo. 46—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 31, de 31 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 23 y 181, de 29 y 31 del propio, respectivamente, los anuncios para sacar á segunda subasta pública el suministro de los materiales de hierros necesarios en la primera agrupación con destino al cañonero Somorrostro, bajo el tipo de 2.535'60 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en

la forma anunciada, el día 3 del mes de Marzo próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 7 de Febrero de 1890.—El Secretario, P. O., Emilio Bozzo. 44—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata del suministro de latón, cobre y bronce y varios efectos elaborados con dichos metales que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, bajo los precios que se señalan como tipos en la relación unida al pliego de condiciones, y con sujeción á dicho pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal, en el Ministerio de Marina, y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en el citado Ministerio de Marina y en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento la cantidad de 3.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia la cantidad de 7.000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de latón, cobre y bronce durante dos años para el Arsenal del Ferrol, se comprometo á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 4 de Febrero de 1890.—El Secretario, Alejandro Fery. 63—S

En virtud de acuerdo de esta Junta, se anuncia á pública licitación ante la de subastas, que se constituirá en la casa Comandancia general de este Arsenal, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se designará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, la subasta de las obras de construcción de una caseta en las inmediaciones de la casa vigía del Segao y mejorar el acceso á la fuente inmediata, bajo el tipo de 1.261'95 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina de la Coruña hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 40 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 120 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... (de tal fecha ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha) y del pliego de condiciones para subastar las obras de construcción de una caseta en la vigía del Segao y mejoras en la fuente de la misma, se comprometo á llevar á cabo este servicio, con estricta sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 6 de Febrero de 1890.—El Secretario, Alejandro Fery. 70—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Andrés Mellado y Fernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta muy heroica villa.

Para cumplir acuerdos del Excmo. Ayuntamiento y de la Junta de Sres. Asociados, y para el buen orden en las fiestas del próximo Carnaval, pongo en vigor las disposiciones siguientes, que han estado en uso los años anteriores. Ceden las más en favor de la Beneficencia municipal, á cuyas necesidades se destinan los productos del arbitrio, y tienden las otras medidas á evitar los accidentes propios de la aglomeración de muchedumbres, y de las demasías á que pudieran dar margen los disfraces acostumbrados en estos días.

1.ª No será permitido á las máscaras que transiten por las vías públicas ó asistan á los bailes, llevar armas, espuelas, ú otro cualquier objeto que pueda causar perjuicios al público. Tampoco les será permitido llevar trajes ó emblemas de Ministros de la religión, órdenes religiosas, de altos funcionarios, así civiles como militares, ni ostentar insignias ó condecoraciones del Estado.

2.ª Únicamente la Autoridad, sus representantes ó sus agentes tendrán derecho á mandar quitar la careta á los que, faltando al decoro debido, cometan abusos ó perturben el orden.

3.ª Continúa prohibido entrar con la careta puesta en los establecimientos públicos y circular con ella en la vía pública después de anochecer, así como también lo está quemar carretillas ó petardos, poner mazas ó molestar á nadie de palabra ú obra, por cualquier otro medio ó invención.

4.ª Las estudiantinas ó comparsas que postulen, directa ó indirectamente, necesitan proveerse con anticipación de un permiso especial que se les facilitará, previo el pago de 30 pesetas, y las que se formen de individuos ciegos ó impedidos, pagarán 15 pesetas, pues aunque recauden, es á título de limosna. Sin aquel permiso no se les consentirá circular por las vías públicas.

5.ª Para circular en carruaje por el centro de los paseos de Atocha, Botánico, Prado, Recoletos y Castellana, es indispensable obtener de esta Alcaldía la oportuna licencia, previo el pago de 125 pesetas por cada día, los de uno ó dos caballos, y 137 pesetas 50 céntimos, también por cada día, los de cuatro. Únicamente se exceptúan de la anterior prescripción por exigirlo así las necesidades del servicio, los carruajes de los Sres. Capitán general y Gobernador de la provincia.

6.ª Para pasear á caballo por el mismo centro de los citados paseos, es también necesario el correspondiente permiso, que se obtendrá por la cantidad de 25 pesetas por cada día.

7.ª Los permisos á que se refieren las disposiciones anteriores, se expedirán en la Administración Central de Rentas, Arbitrios y Consumos, sita en la Plaza Mayor, tercera Casa Consistorial, piso segundo, desde el día 13 del corriente en las horas de despacho, de once á cuatro de la tarde, sin más requisito que presentarse á pedirlos y pagar las cuotas respectivas. Y para mayor comodidad del público se facilitará también durante los días de Carnaval en cajones despachos instalados al efecto en los cinco puntos siguientes: Puerta del Sol, Fuente de Cibeles, Plaza de Colón, Fuente de Neptuno y Puerta de Atocha.

8.ª Tanto los dueños de carruajes como los jinetes que se provean de permisos, cuidarán de que éstos vayan colocados en punto ostensible y de manera que se vean por completo, para evitarse molestias y dificultades en el tránsito pudiendo así unos y otros entrar en los paseos por cualquiera de las calles ó vías afluentes.

9.ª Los carruajes que acudan á dichos paseos sin las licencias de que va hecha mención y procedan del centro de la villa, bajarán por las calles de Atocha, Huertas, Alcalá y demás que desembocan en la parte izquierda de los Recoletos y Castellana, tomarán el puesto que les corresponda en fila exterior, seguirán por ellas hasta rebasar el Obelisco y volverán por los mismos á los del Prado, Botánico y Atocha, conservando su puesto y marchando por la orilla izquierda, recorriéndola en toda su extensión hasta que se hayan de retirar, lo cual podrán hacer por las calles afluentes á aquellos paseos, con excepción de la Carrera de San Jerónimo.

Los que procedan del barrio de Salamanca y del Retiro y vayan á dichos paseos, verificarán la bajada por las calles de Martínez de la Rosa, Lealtad y Alfonso XII respectivamente. Los que se dirijan desde la población al Retiro, barrio de Salamanca ó carretera de Aragón lo harán por la calle del Almirante á la de Recoletos y regresarán por las mismas.

La calle de Trajineros quedará destinada al tránsito de los demás carruajes y los de transporte desde la puerta de Atocha á la calle de la Greda, subiendo por ella á la del Turco; y los que se dirijan al Cuartel Norte de la población, seguirán por esta última calle, cruzando la de Alcalá á entrar en la del Barquillo, Saúco y viceversa.

10. Los dueños de carruajes y los jinetes que no yendo provistos del permiso necesario, se introduzcan por el centro de los mencionados paseos, pagarán en el acto y por vía de multa el duplo de las cantidades señaladas. En igual multa incurrirán las comparsas y estudiantinas que circulen por las calles y paseos sin la prevenida licencia.

11. Las luces de los faros de todos los coches, sin distinción, se encenderán precisamente al mismo tiempo que las del alumbrado público, á cuyo efecto interrumpirán aquéllas su marcha en el sitio que á la sazón se encuentren, continuándola después con orden y la mayor precaución, según el sitio y la afluencia de transeúntes.

12. El precio de alquiler de las sillas y sillones de hierro que hay en los referidos paseos, será el de 50 céntimos de peseta por cada sillón ó silla indistintamente. Continúa prohibido colocar otros asientos que los autorizados por las licencias especiales de los puestos de agua.

13. Las condiciones y precios del alquiler de los carruajes públicos serán los mismos que rigen en la actualidad y se expresan en las tarifas que se insertan á continuación.

14. También se observarán las demás prescripciones vigentes de las Ordenanzas municipales y las órdenes especiales que para la mayor seguridad y aun comodidad del público puedan dictarse.

Del exacto cumplimiento de lo mandado quedan encargados, bajo su responsabilidad, todos los dependientes de mi autoridad, los cuales denunciarán las faltas ó infracciones que puedan cometerse, para imponer á los infractores el oportuno correctivo.

Madrid 12 de Febrero de 1890.—Andrés Mellado.

Tarifas reglamentarias de carruajes públicos.

COCHES DE PLAZA

I.

Para coches de un caballo en el primer límite.

Table with 2 columns: Description of carriage hire and Price in Pesetas. Includes rows for Carrera hasta la una de la noche, Idem desde esta hora á las seis de la mañana, etc.

II.

Para coches de un caballo en el segundo y tercer límites.

Table with 2 columns: Description of carriage hire and Price in Pesetas. Includes rows for Por una hora en el segundo límite, Por id. en el tercer límite, etc.

Cuando se despidan un coche dentro de la tercera zona, se abonará una peseta más por indemnización de vuelta.

En el segundo y tercer límite no hay servicio por carreras.

III.

Servicios extraordinarios.

	Pesetas.
Carrera á San Isidro del Campo, durante la romería por una ó dos personas	2'50
Idem á San Antonio de la Florida, id. id.	2'50
Idem al antiguo Canal, el Miércoles de Ceniza, por idem id.	2'50
Por horas á los mismos puntos	3'50
Por una carrera á la estación de las Delicias	1'50
Por id. en los días de función de toros, pasando la calle de Castelló	1'50
Por id. al Hipódromo en los días de carreras de caballos	1'50

El servicio por horas á estos dos últimos puntos será al precio ordinario de 2 pesetas; pero si se despidiera el coche á la llegada, se abonarán 50 céntimos por indemnización de vuelta.

IV.

Para carruajes de dos caballos.

Estos coches, ya sean de dos ó cuatro asientos, tendrán derecho á cobrar una peseta más que los de un caballo en los servicios de carrera y otra peseta en los de horas.

En los servicios extraordinarios de la tercera tarifa podrán llevar 1'50 más que los de un caballo.

La indemnización de vuelta, en su caso, será igual que la de aquéllos.

ADVERTENCIAS. Los coches de un caballo no podrán llevar más de cuatro personas, y en los de dos caballos y cuatro asientos no excederá de seis, abonándose 50 céntimos por cada persona que exceda de dos ó cuatro respectivamente en las carreras y una peseta en las horas.

Se considera como una persona para los efectos de pago, los niños mayores de ocho años de edad; ó cuando vayan dos menores de esta edad, no siendo de pecho.

CARRUAJES Á LA CALESERA

Servicios ordinarios.

	Pesetas.
A Tetuán, desde la glorieta de Bilbao, por cada asiento	0'50
A la venta del Espíritu Santo, desde la Puerta de Alcalá	0'50
Al puente de Vallecas, desde el Hospital General	0'50
A la Pradera del Corregidor, desde la Plaza de San Marcial	0'25
A la Plaza de Toros, desde la Puerta del Sol	0'75
Al mismo punto desde las plazas de la Cebada ó del Progreso, por cada asiento	0'75
A los ferrocarriles, desde la Puerta del Sol ó los despachos; desde las seis de la mañana á las doce de la noche, id. id.	0'50
A los mismos por cada bulto hasta 40 kilogramos	0'25
Idem por una tartana con una ó cuatro personas y 30 kilogramos de equipaje facturado	2
Idem por una carretela de cuatro asientos y 50 kilogramos de peso á un domicilio	3
Idem por un ómnibus alquilado para una sola familia con una ó seis personas y 100 kilogramos de equipaje desde la estación á un domicilio, de seis de la mañana á doce de la noche	5

Si excediese el número de personas ó el de kilogramos del señalado en tarifa, se pagarán 50 céntimos de peseta por persona y otros 50 por cada 10 kilogramos.

Servicios extraordinarios.

	Pesetas.
A San Isidro del Campo desde la Puerta del Sol, durante la romería y por cada asiento	1
Al mismo punto desde las antiguas puertas de Toledo, Vega, Segovia, Atocha, Embajadores y Valencia	0'50
Al Canal el Miércoles de Ceniza, desde la Puerta del Sol	1
Al mismo punto desde el Hospital General	0'50
A San Antonio de la Florida durante la romería, desde la Puerta del Sol, y por cada asiento	0'50
Al Hipódromo de la Fuente Castellana, en los días de carreras de caballos, ó otra diversión, desde la Puerta del Sol, id. id.	0'75
A los Campos Eliseos, desde la Puerta del Sol, id. id.	0'50
A los baños del río Manzanares, de de id. id. hasta el lavadero titulado de los Jerónimos	0'50
Al mismo punto, desde la plaza de San Marcial	0'25

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Enrique Rodríguez y Rodríguez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de esta plaza é instructor de sumaria contra el Teniente de la escala de reserva D. Ricardo Mendoza y Sánchez, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á D. Ricardo Mendoza y Sánchez, Teniente del regimiento de reserva de esta ciudad, natural de Algeciras, hijo de D. Ricardo y de Doña Antonia, casado, de treinta y siete años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta plaza á mi disposición, para notificarle la providencia de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina y cumplimiento del correctivo que se le impone en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias

en busca del referido procesado D. Ricardo Mendoza y Sánchez; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso en las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 6 de Febrero de 1890.—Enrique Rodríguez. 313—M

CADIZ

D. Juan Manuel de Heras y Mergelinas, Teniente de navío de primera y Ayudante, Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de treinta días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los procesados por delito de contrabando Domingo Diéguez, Francisco Diéguez y Juan Viaro, de cuyos individuos se ignora su paradero y los cuales deberán comparecer en esta Fiscalía de Marina, sita en el muelle de puerta Sevilla de esta capital, á responder á los cargos que les resultan en la sumaria que instruyo por el delito expresado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del expresado término, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y demás funcionarios é individuos de la policía judicial la busca de dichos procesados; y que caso de ser habidos, se les ponga á mi disposición, conduciéndolos á la cárcel correccional de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Cádiz 3 de Febrero de 1890.—Juan M. de Heras. 313—M

D. Juan Manuel de Heras y Mergelinas, Teniente de navío de primera clase y Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por este mi segundo edicto y término de veinte días cito, llamo y emplazo á D. Carlos Rodríguez, natural y vecino de Málaga, casado, piloto y Capitán que ha sido del vapor del Comercio *Bruley Hastan*, para que se presente en la cárcel pública de Cádiz á responder á esta Fiscalía de los cargos que resultan á dicho señor en proceso que se le sigue por estafa; y de no concurrir se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura y remisión por tránsitos de justicia á la cárcel pública de Cádiz de D. Carlos Rodríguez, contra quien está decretado auto de prisión en el citado proceso.

Cádiz 10 de Febrero de 1890.—Juan Manuel de Heras.

Señas personales.

Estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, usándola corrida, edad como de treinta y siete ó cuarenta años; carece de señas particulares.

Resultan las anteriores señas de proceso que por ante mí se instruye.—Doy fe. 316—M

D. Juan Manuel de Heras y Mergelinas, Teniente de navío de primera clase, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de diez días, á contar desde la aparición de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Málaga, á los procesados por delitos de contrabando y otros conexos que se mencionan en la relación del pie, á los que advierto deberán presentarse en la cárcel pública de Cádiz, para dar sus descargos; apercibiéndoles de que si no comparecen dentro del término expresado, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y fuerza de la Guardia civil y vigilancia, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos; y habidos que sean, los conduzcan á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes y á disposición de esta Fiscalía.

Cádiz 10 de Febrero de 1890.—Juan Manuel de Heras.

Individuos que se mencionan.

Tomás Buades Vaso, hijo de José y Vicenta, vecino de La Línea, en el Espigón, de treinta y cuatro años, casado, de oficio marinero, y no sabe escribir.

Bartolomé Acosta López, de Estepona, hijo de Jerónimo y de Ana, vecino de La Línea, en el Espigón, de cincuenta y cuatro años, y no sabe escribir.

Rafael Mezana Navarro, de Estepona, hijo de Félix y de Catalina, vecino de La Línea, calle de San Pablo, núm. 2, de veintinueve años, de estado soltero, de oficio marinero, y no sabe escribir.

Pedro Montoya López, hijo de Pedro y de Juana, natural de Estepona, vecino de la misma, calle de Málaga, de treinta y nueve años, casado, de oficio marinero, y no sabe escribir.

Alejandro Simón Sánchez, hijo de José y de María, natural de Estepona, vecino de La Línea, calle de San Felipe, número 15, de cuarenta y nueve años, de estado casado, y sabe escribir.

Simón de Hoyo, alias Mudo.

Francisco Gómez.

317—M

LAREDO

D. Miguel López y Llorca, Alférez de fragata graduado, y Ayudante de Marina del distrito de Laredo.

En uso de la jurisdicción que con arreglo á Ordenanza me corresponde como Fiscal del sumario que estoy instruyendo contra Fructuoso Salustiano Gutiérrez y Camino, folio 4 de 1888 de inscriptos en actividad de este trozo, con motivo de no haberse presentado para pasar al servicio activo de la Armada, como comprendido en el llamamiento dispuesto por

el Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento del Ferrol en 26 de Junio de 1889; por el presente cito, llamo y emplazo al expresado Fructuoso Salustiano Gutiérrez Camino, para que en el improrrogable plazo de cuatro meses comparezca en el local de esta Ayudantía de Marina, para pasar á cumplir su compromiso en los buques de la Armada; pues de no verificarlo se seguirá ésta en rebeldía y será declarado prófugo.

Dado en Laredo á 11 de Febrero de 1890.—Miguel López. 320—M

MALAGA

D. Juan Espián y Seco, Coronel del regimiento infantería de Málaga, núm. 46, de la reserva, y Fiscal en la sumaria que por abusos é irregularidades cometidos en la zona militar de Antequera se sigue en esta plaza.

Por la presente cito, llamo y emplazo al Coronel de infantería retirado D. Antonio Hidalgo del Riego, para que en el término de diez días comparezca en esta plaza á responder á los cargos que por falsificación y cohecho resultan contra él en la sumaria de que he hecho referencia; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, encargando á las Autoridades que procedan á su captura.

La única seña que puede darse de dicho Coronel Hidalgo del Riego es la de su edad, de sesenta y tres años.

El punto en que debe presentarse es en el Gobierno militar de esta provincia ó en el castillo de Jibalfaro.

Málaga 6 de Febrero de 1890.—Juan Espián. 321—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES

Por el presente se hace saber la muerte intestada de Don Julián Belío y Varea, natural de Sesma en Navarra, y que se presenta solicitando se la declare heredera ab intestato del mismo su hermana Doña Joaquina Belío y Varea.

Lo que se hace saber por medio del presente que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción, comparezcan en este Juzgado los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicho finado.

Alcalá de Henares 10 de Febrero de 1890.—El Juez de primera instancia, Espuñes.—El actuario, Juan Francisco Villalvilla. X—1152

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez instructor de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás de la Peña Cortés, natural de Feroselle, soltero, de diez años de edad, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para una diligencia de justicia en la causa que me hallo instruyendo contra Manuel Berdión de la Torre, Ildefonso Ledesma Figueruelo, Ildefonso Rueda Sebastián y Manuel Pérez Alonso, vecinos de Feroselle, por suponerles autores del delito de lesiones inferidas á José y Antonio Vaquero Díez, de la misma vecindad.

Dado en Bermillo de Sayago á 6 de Febrero de 1890.—Alberto Hernández Galán.—Por mandado de S. S., Hermenegildo Punar. J—771

CADIZ—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los parientes y demás personas que por cualquier concepto compete derecho á heredar á D. Enrique García y Seco, que falleció en esta ciudad el 16 de Agosto último, siendo Comandante del tercer batallón de reserva del regimiento infantería de Soria, núm. 9, el cual parece era natural de la villa y Corte de Madrid, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado por sí ó por personas competente-mente autorizadas, con los documentos en que funden su acción y el derecho de que se crean asistidos; pues en otro caso las providencias que se dictaren les pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 7 de Febrero de 1890.—Manuel Pérez y González.—Alejandro Gorrity. 41—P

CARBALLO

El Licenciado D. Cándido González Varela, Juez municipal de este término, funcionando de Juez de instrucción accidental del partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Teresa Castro, hija de Manuel, de treinta años de edad, casada, con dos hijos, de seis y tres años, jornalera, vecina de esta villa, natural de la parroquia de Erbecedo, en el término municipal de Coristanco, de estatura regular, pelo y cejas castaño claros, ojos azules, nariz y boca regulares, cara redonda, color bueno, que viste camisa de lienzo, pañuelos amarillos á la cabeza y al cuello, saya de sarasa clara y calza zuecos, sin que consten más circunstancias, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre lesiones inferidas á Josefa García Cameán, también de esta villa, en la mañana del 31 de Enero último; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de la referida Teresa

Castro, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habida ponerla á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Carballo 5 de Febrero de 1890.—Cándido González.—De orden de S. S., el actuario habilitado, Hipólito Recarey. J—729

CHINCHON

D. Felipe Gallo y Díez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Manuel, Pedro y Marta Fernández García, que se dice son vecinos de Madrid, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, con el fin de evacuar cerca de los mismos una diligencia de justicia, en causa criminal de oficio que se sigue en este Juzgado con motivo de la muerte de su padre Higinio Fernández Canillas; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Chinchón á 7 de Febrero de 1890.—Felipe Gallo. El actuario, Juan Escanellas. J—731

FIGUERAS

D. Enrique del Todo y Pont, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Teresa Morales González, gitana, de veintisiete años de edad, cestera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la calle de San Pablo, de esta ciudad, al objeto de ampliar la declaración indagatoria en causa que contra la misma se instruye sobre hurto de pollos; bajo apercibimiento, caso de incomparencia, de ser declarada rebelde, y pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada; y caso de ser habida, sea conducida con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Figueras á 1.º de Febrero de 1890.—Enrique del Todo.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez.

Señas de la procesada.

Estatura regular, pelo negro, nariz regular, cara oval, ojos negros, color moreno subido; viste al estilo de las de su raza, es decir, con sayas y pañuelo al cuello floreados, y de la misma clase el de la cabeza; usa arracadas grandes, con la particularidad que está algo picada de viruelas. J—732

GERGAL

D. Julio Falces Duarte, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre estafa contra Bernardo Benito Bonillo, se ha acordado en providencia de hoy llamar por medio de la presente requisitoria á dicho procesado, vecino de Canjáyar, con residencia en Madrid, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gergal á 30 de Enero de 1890.—Julio Falces.—El actuario, José María Rodríguez. J—733

GETAFE

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Inocencio de la Torre, como de treinta años de edad, de estatura regular, delgado, moreno, con barba y bigote negro; que viste gabán negro con cuello azul y sombrero hongo color café, y en 19 de Noviembre último habitaba como huésped en la casa domicilio de Casimira Pérez Sánchez, vecina de Madrid, calle de la Colegiata, núm. 5, piso cuarto, cuyas demás circunstancias, así como su paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra Pascual Allende Bragado por expendición de moneda falsa y otros delitos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido á mi disposición de referido Inocencio.

Dada en Getafe á 8 de Febrero de 1890.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Maximiano Díaz. J—772

GIJÓN

D. Juan José de Pelayo y Gowen, Juez de instrucción de la villa de Gijón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rufino Fernández, vecino de la Secada, en el Concejo de Pola de Siero, hijo de Celestino, de oficio zapatero, de quince á diez y seis años de edad, de estatura más bien pequeña, la dentadura bastante sacada, algo chato, y bajo de color, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la

GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en la causa que le instruye por robo de dinero y otras prendas; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y especialmente á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á la cárcel de este partido á mi disposición, caso de que fuese habido.

Dada en Gijón á 6 de Febrero de 1890.—Juan José de Pelayo.—Valentín Baral. J—734

GUADIX

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Juan Gómez Hernández, vecino de Jerez, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para prestar cierta declaración en causa que se instruye en dicho Juzgado sobre exacción ilegal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 6 de Febrero de 1890.—Rodrigo M. Ramírez.—Por su mandado y por Olmedo, Miguel García Barthe. J—760

HUELVA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que instruye por infidelidad en la custodia de presos, se cita á D. Manuel Huelva Bartolesi y á Isidoro Rodríguez Prada, para que en el término de cinco días, en que aparezca inserta esta cédula en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración acordada en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huelva á 5 de Febrero de 1890.—El Secretario, Licenciado Blas F. Toscano. J—735

LA ALMUNIA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de La Almunia y su partido.

Por el presente se llama por término de quince días á Fructuoso Martínez Pardos, soltero, de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio, jornalero, natural y vecino de Torrijo, en el partido de Ateca, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa de varias ropas de vestir que recibió con encargo, que aceptó, de entregarlas á Domingo Aparicio Soria, preso en las cárceles de Calatayud; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

También se llama por igual término á Benito García Zaragoza, alias el Tato, natural de esta villa, vecino últimamente de Zaragoza, de oficio herrero, cuyo actual paradero no ha podido averiguarse, para que se presente á declarar como testigo en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á los Jueces municipales, Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que tengan conocimiento de la presente que por cuantos medios estén á su alcance, dentro de sus respectivas atribuciones, procedan á la busca de los dos nombrados sujetos; y caso de ser habidos, á la prisión y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes del procesado Fructuoso Martínez Pardos, haciéndole saber que la causa de su prisión es la anteriormente expresada; y al segundo, ó sea al Benito García Zaragoza, que comparezca en este Juzgado al objeto indicado.

Dado en La Almunia á 7 de Febrero de 1890.—Antonio Campesino y Berrocal.—De su orden, Marcelino Ruiz de Luna. J—736

LA BISBAL

D. Rosendo de Pomplana, Juez municipal de esta villa, regente del Juzgado de instrucción del partido.

Por el presente hago saber á los herederos ó derecho habientes del difunto Ramón Galitó y Tauler, que tienen á su disposición en este Juzgado la suma de 30 pesetas, que podrán recoger por sí ó por apoderado, acreditando su calidad de tales herederos ó derecho habientes, dentro del término de dos meses, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de darse en otro caso á la expresada suma el destino que en derecho corresponda; pues así lo tengo dispuesto en méritos de expediente de cumplimiento de sentencia proferida en causa sobre hurto contra Ginés Barceló Turrós.

Dado en La Bisbal á 7 de Febrero de 1890.—Rosendo de Pomplana.—Por disposición de S. S., Antonio Alvarez, Escribano. 42—P

LEÓN

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Doña Manuela Benedicto y su esposo D. Enrique Murcia, artistas gimnásticos y vecinos que han sido de Medina del Campo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado de León con objeto de recibirles declaración en la causa que se les sigue por infracción de ley sobre la protección de niños; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares como del orden judicial, procuren por los medios que estén á su alcance la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Dada en León á 8 de Febrero de 1890.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Nava. J—737

LUCENA

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Alfonso Alvarez de Toledo, Interventor de Hacienda en Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y á contarse desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en las cárceles de este partido para notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa que se instruye por falsedad de una libranza, y recibirle inquisitiva; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y prisión, en su caso, del señor Alvarez de Toledo; y caso de ser habido, á su remisión á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Lucena á 31 de Enero de 1890.—Joaquín Moreno.—Por el actuario Sr. Burgos, Pedro Romero. J—738

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Manuel Bernaldo de Quirós y Arenas, de veintiocho años de edad, casado, propietario, que ha vivido en la calle del Turco, núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle una notificación en causa pendiente á instancia de D. Emilio Díez Arránguiz; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino que de tener noticia del paradero del D. Manuel me lo participen, en lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Dada en Madrid á 5 de Enero de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—773

MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Manuel Vega Saavedra y Ramón López Martínez: el primero de treinta y ocho de edad, soltero, sin oficio conocido, natural de Lugo, que vivía calle de Ruiz, núm. 13, guardilla; y el segundo de veinticinco años de edad, soltero, panadero, natural de Lugo, que habitaba calle de Santa Lucía, núm. 1, bajo, cuyo actual domicilio, paradero y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de referidos sujetos, presentándoles en este Juzgado, caso de ser habidos.

Madrid 7 de Febrero de 1890.—Felipe Peña.—Joaquín Ferrer. J—739

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Sánchez Menéndez, de veintidós años de edad, soltero, papalista, natural de esta Corte, que habitaba en la calle de Menéndez Valdés, núm. 8, cuarto bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, así como las demás señas personales, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye por estafa y atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del expresado sujeto, presentándole en este Juzgado, caso de ser habido.

Madrid 8 de Febrero de 1890.—Felipe Peña.—Joaquín Ferrer. J—740

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad minera de partido «San José».

Por virtud de lo dispuesto en los artículos 5.º, 10 y párrafo tercero del 27 del reglamento de esta Sociedad, la Junta Directiva de la misma, en sesión de 6 de los corrientes, ha acordado anunciar á los poseedores de las acciones números 9, 16, 17, 41, 43, 51, 61, 68, 87, 88, que si en el término designado en el art. 6.º del mismo reglamento (veinte días, contados desde la publicación de este anuncio), no satisfacen lo que adeudan por dividendos pasivos, se caducarán inmediatamente las referidas acciones.

Madrid 8 de Febrero de 1890.—V.º B.º—El Presidente, Joaquín Navarro y Morales.—El Secretario, Federico Torres. X—1153

Compañía del Tranvía de Madrid á Arganda por Vallecas.

No habiéndose reunido el número de acciones suficientes para la celebración de la junta convocada para el 17 del actual, se aplaza ésta, conforme al art. 24 de los estatutos, para el día 4 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en el local calle del Carmen, 6 y 8, entresuelo, izquierda.

Madrid 14 de Febrero de 1890.—Dos Administradores: D. de Casa Puente.—G. Polack.—El Secretario, José M. Matheos. X—1151

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Febrero de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 13, Día 14. Includes entries for Bonds perpetua, Billetes hipotecarios, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 13 DE FEBRERO DE 1890

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Lists bond values for Paris and London.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'57 d. pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'54 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 26'32-26'33-26'35 d. id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Febrero de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 14 de Febrero de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Barcelona, Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Tarragona, Valencia y Valladolid.

Datos completos.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2'30 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'30 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, and TOTAL.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'20 á 1'31 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'51 á 1'54 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUPACIÓN, Pesetas. Céntr. Lists various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 14 de Febrero de 1890.—El Alcalde.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCION legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCION legislativa de España.— Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lloré y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DÍA

Santos Faustino y Jovita, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Religiosas Trinitarias.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 69 de abono.—Turno 3.º—Carmen.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 107 de abono.—Turno 3.º impar.—La bofetada (estreno).—Caerse de un nido.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 5.ª.—Función 134 de abono.—(Beneficio de D. Enrique Sánchez de León).—Las personas decentes.—Intermedio de poesías.—Adivinación por mister Newson.—R. R.

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Pan y toros.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Angelito.—El diamante rosa.—Las grandes Potencias.